

Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2021-A-16000-19-1126-2022

Modalidad: Por Medios Electrónicos

Núm. de Auditoría: 1126

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", mediante el siguiente código QR:



Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,775,914.7
Muestra Auditada	2,775,914.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

La revisión comprendió la verificación de la distribución y ministración a los municipios de la entidad federativa, de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) del ejercicio 2021, aportados por la Federación al estado de Michoacán de Ocampo por 2,775,914.7 miles de pesos; el importe revisado representa el 100.0% de los recursos transferidos.

Antecedentes

El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) son recursos que por ley se otorgan a los municipios y a las alcaldías, en el caso de la Ciudad de México, y se aprueban anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) en el Ramo General 33.

El FISMDF forma parte del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) que, a su vez, es uno de los ocho fondos que integran las Aportaciones Federales, establecidas en el “capítulo V de los Fondos de Aportaciones Federales” de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).

“Los Fondos de Aportaciones Federales tienen su origen en las administraciones públicas federales que desde principios de la década de los noventa impulsaron la descentralización y una mayor cobertura de algunos programas sociales”.¹

Con la reforma a la LCF, del 29 de diciembre de 1997, a partir del 1 de enero de 1998, se incorporó el capítulo V Aportaciones Federales, que se integraba por cinco fondos para ser distribuidos entre los estados y municipios, entre ellos el FAIS compuesto por el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), que no consideraba a las demarcaciones territoriales y por el Fondo para la Infraestructura Social Estatal, ahora Fondo para la Infraestructura Social de las Entidades (FISE)².

Al respecto, el FISMDF tuvo sus orígenes con el Ramo 26 denominado “Solidaridad y Desarrollo Regional” durante el periodo de 1989 a 1995; para la administración de este ramo se creó en 1992 la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), hoy Secretaría de Bienestar (SB), quien empezó ese encargo a partir de 1993; posteriormente, en el PEF del ejercicio fiscal 1996, al Ramo 26 se le llamó “Superación de la pobreza” y se integró por el Fondo de Infraestructura Social Municipal; el Fondo de Prioridades Estatales; y el Fondo para la Promoción del Empleo y la Educación.³

En 1997, ese ramo se dividió en el Fondo de Desarrollo Social Municipal y el Fondo para el Desarrollo Regional y el Empleo.⁴ Para los ejercicios 1998 y 1999 al Ramo 26 se le denominó “Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza”, y se integró por los fondos para el Desarrollo Productivo; para Impulsar el Desarrollo Regional Sustentable; para Atender a Grupos Prioritarios, y de Coinversión Social y Desarrollo Comunitario.⁵ A partir del año 2000 la conformación del FAIS absorbió esos cuatro fondos y otros programas presupuestales.⁶

En el caso de las alcaldías de la Ciudad de México, por la reforma a la LCF del 9 de diciembre de 2013, también reciben los recursos del fondo a partir del ejercicio 2014; con esa modificación a la ley, al fondo se le denominó FISMDF.

¹ Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, Aspectos básicos de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33, México, 2022, p. 13.

² Ley de Coordinación Fiscal, 1997, artículo 32 y primero transitorio.

³ Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, Aspectos básicos de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33, México, 2022, pp. 96 y 97 [citado en Guízar, 2006, p.15].

⁴ Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1997, artículo 17.

⁵ Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1998, artículo 18 y Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999, artículo 15.

⁶ Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, Aspectos básicos de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33, México, 2022, p. 15.

El FISMDF tiene como objetivo el financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, y a las localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social y en las zonas de atención prioritaria. Este fondo es de cobertura nacional, es decir, los recursos se asignan a todos los municipios, y a las alcaldías de la Ciudad de México. En 2021, se transfirieron a 2,453 municipios y a 16 alcaldías.

Por su cobertura territorial, magnitud de sus recursos, objetivos y conceptos que financia, el FISMDF constituye la estrategia más importante para la creación de infraestructura social básica que beneficie a la población más pobre; en ese sentido, no existe otro programa con un alcance superior con esos fines y población objetivo.

Este fondo significa una proporción importante en los ingresos de los municipios y esa participación se incrementa a medida que aumenta su rezago social, lo cual se explica porque los recursos propios que, en general, son reducidos en los municipios, lo son con un carácter más acentuado en el caso de los más pobres.

Además, la fórmula de distribución de los recursos del FISMDF favorece a los municipios con mayor población en pobreza, por lo que, a medida que ésta aumenta, también se incrementa el importe asignado de este fondo. A partir de 2014, la fórmula otorga recursos a los municipios o alcaldías que disminuyeron las carencias y la marginación; con ello, se busca incentivar la eficiencia en el gasto.

En 2021, año más reciente para el cual el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) dispone de información, el FISMDF representó, en promedio, el 14.6% de los ingresos totales de los municipios, sin incluir el concepto de financiamiento. En los municipios con muy alto grado de rezago social, esa proporción fue del 66.2%; en los de alto rezago social, el 59.6%; en los de rezago medio, el 43.3%; en los de rezago bajo, el 24.2%, y en los de muy bajo rezago social, el 5.4%.⁷

El FISMDF constituye la principal fuente de financiamiento para la realización de obras e infraestructura social básica, para la población más necesitada, debido a los reducidos ingresos propios de los municipios y a que los recursos de las transferencias federales más importantes, como los provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y las participaciones federales, se destinan fundamentalmente a apoyar la operación de las administraciones municipales y a conceptos como el pago de obligaciones financieras para los municipios que presentan un mayor grado de rezago social.

⁷ Esos valores se determinaron con la información de 2,088 municipios para los cuales se dispuso de los registros, de un total en ese año de 2,455, sin incluir a las alcaldías de la Ciudad de México. Lo anterior, debido a que 367 municipios no proporcionaron los datos de sus recursos propios a ese instituto en ese ejercicio. Los municipios que no proporcionaron la información de sus ingresos al INEGI se ubican en Puebla, 209; Estado de México, 51; Jalisco, 28; Oaxaca, 26; Guerrero, 13; Chihuahua, 11 y el resto (29 municipios), en 10 estados.

Su importe aprobado en 2021, de acuerdo con la Cuenta Pública de ese ejercicio, fue de 74,502,914.6 miles de pesos; este importe representó una disminución del 7.8%, en términos reales, respecto del asignado en 2020.

Esa disminución se explica porque la LCF establece, en su artículo 32, las disposiciones para determinar el importe del FISMDF, para lo cual indica que su monto será el equivalente al 2.2228% de la Recaudación Federal Participable (RFP) estimada en la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) de cada ejercicio.

La relación del FISMDF con la RFP es únicamente con fines referenciales, por lo que el importe del fondo no está sujeto a modificaciones durante el ejercicio y a la conclusión de éste, por variaciones que tenga esa recaudación, como es el caso de las participaciones federales.

El monto del FISMDF depende, de acuerdo con lo anterior, de la RFP estimada en cada ejercicio, la cual, a su vez, está en función de la evolución de la economía nacional, que determina el importe de los ingresos por concepto de impuestos que son la base para la obtención de la recaudación de referencia.

El Gobierno Federal realiza inicialmente la distribución de los recursos del FISMDF a las entidades federativas, mediante la SB, de acuerdo con la fórmula establecida en el artículo 34 de la LCF. Esta fórmula garantiza el importe recibido por cada entidad en el ejercicio 2013 y el incremento lo distribuye con base en la participación relativa de las entidades en la población en pobreza; asimismo, contiene un elemento que incentiva los esfuerzos realizados en la disminución de la pobreza. La ministración de los recursos del fondo a las entidades federativas se realiza por medio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Una vez distribuidos los recursos entre las entidades federativas, éstas los distribuyen entre sus municipios y alcaldías; para tal fin, se utiliza la misma fórmula nacional, con una perspectiva municipal de aplicación; este proceso es acompañado, apoyado y supervisado por la SB.

Los recursos del FISMDF deben ser ministrados a las entidades federativas en los primeros diez meses de cada ejercicio, en partes iguales y, a su vez, éstas los deben entregar a los municipios y alcaldías, a más tardar en los cinco días hábiles posteriores a su recepción del Gobierno Federal.⁸

Por la importancia estratégica y financiera del FISMDF, la Auditoría Superior de la Federación (ASF), en su estrategia de fiscalización, consideró relevante la revisión del proceso de la distribución y entrega de los recursos del fondo a las entidades federativas y

⁸ Ley de Coordinación Fiscal, artículo 48, último párrafo.

de éstas a los municipios y alcaldías, con el fin de garantizar que se realizó en observancia de la normativa correspondiente.

En ese sentido, la ASF incorporó en su programa de auditorías de la Cuenta Pública 2021, una revisión a la SB y otra a cada una de las 32 entidades federativas. La presente auditoría se ubica en ese marco estratégico.

Resultados

Transferencias del FISMDF a la entidad federativa

1. Para la recepción del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) de 2021, la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo (SFyA) notificó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante un oficio del 10 de diciembre de 2020, la cuenta bancaria productiva y específica que dispuso para tal fin.

En esa cuenta bancaria se administraron exclusivamente los recursos que la Federación le transfirió durante los primeros diez meses del año y por partes iguales, por concepto del FISMDF, los cuales ascendieron a 2,775,914.7 miles de pesos, cifra que se correspondió con la reportada en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal (CP) 2021 para este fondo en el concepto de aprobado.

Distribución de los recursos del FISMDF

2. El 7 de enero de 2021, la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR) de la Secretaría de Bienestar (SB) comunicó al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo la validación de la propuesta metodológica y los resultados del cálculo de la distribución del FISMDF entre los municipios del estado.

Mediante un oficio notificado el 25 de enero de 2021 al Delegado Estatal de Programas para el Desarrollo de la SB, en el Estado de Michoacán de Ocampo, la SFyA le remitió el “Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación”, así como su anexo metodológico, en donde se establece la metodología, las fuentes de información, los mecanismos de distribución del FISMDF y los montos correspondientes a los municipios del estado, a efecto de su formalización con la firma del delegado y del titular de la SB; cabe señalar que el Convenio se suscribió con fecha del 25 de enero de 2021.

El 29 de enero de 2021, la entidad fiscalizada publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo el “Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las variables y fórmulas utilizadas en el cálculo, distribución y asignación del monto que corresponde a cada municipio del estado, así como el calendario de pagos de los recursos

del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal del año 2021"; y mediante un oficio del 4 de febrero de 2021, se envió un ejemplar de esa publicación a la Delegación Estatal de Programas para el Desarrollo en el Estado de Michoacán de Ocampo, de la SB.

3. La SFyA distribuyó entre los 113 municipios de la entidad el 100.0% de los recursos que se le asignaron en el ejercicio 2021 por concepto del FISMDF, los cuales ascendieron a 2,775,914.7 miles de pesos, de conformidad con la fórmula de distribución, las variables y los montos publicados en el "Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación" y su anexo metodológico.

La aplicación de la fórmula de distribución del FISMDF fue correcta, por lo que no existieron diferencias en relación con el cálculo efectuado por la Auditoría Superior de la Federación (ASF).

Transferencia y control de los recursos

4. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios del FISMDF, se verificó que se transfirieron a los 113 municipios 2,775,914.7 miles de pesos de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, en las cuentas bancarias que los municipios autorizaron para tal efecto y en las cantidades que resultaron de la aplicación de los factores de distribución determinados por la entidad; cabe mencionar que no se realizaron deducciones a los recursos de los municipios.

Al respecto, en el análisis de los procesos administrativos y operativos en la entrega de los recursos del FISMDF a los municipios del estado, se identificó lo siguiente:

1. Pagos de los recursos del FISMDF a los municipios del estado

Con base en las sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán (TEEM), así como de los convenios celebrados entre los municipios y diversas comunidades, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo transfirió directamente los recursos del FISMDF a las comunidades y en las proporciones que se indican a continuación: a la comunidad de San Felipe de los Herreros, el 14.8% de los recursos del municipio de Charapan; a Santa Cruz Tanaco, el 14.9% de los recursos asignados a Cherán; para Arantepacua, el 10.7%, para Comachuén, el 19.1%, y para Santa María Sevina, el 12.3% del monto correspondiente al ayuntamiento de Nahuatzen; a Cheranatzicurin, el 7.4% de los recursos de Paracho; para Santa Fe La Laguna, el 19.8% de los recursos de Quiroga; para Tarecuato, el 32.9%, y para La Cantera, el 16.1% del monto correspondiente al municipio de Tangamandapio, y a la comunidad de San Francisco Pichátaro, el 34.9% de lo asignado a Tingambato.

Sobre el particular, la SFyA determinó esos porcentajes con base en la proporción poblacional de la comunidad, respecto de la población del municipio al que corresponde;

esa información poblacional considerada por la entidad fiscalizada fue la del Censo de Población y Vivienda 2020, que es la fuente de información oficial más reciente en esa materia; en ese sentido, se identificó que la SFyA justificó la transferencia directa de recursos a las comunidades, con diversos documentos que se encuentran desactualizados, al referirse a proporciones poblacionales y de pago determinados con base en información del Censo de Población y Vivienda 2010.

2. Análisis de la entrega de los recursos del FISMDF a los municipios del estado, en el plazo establecido en la normativa

Los recursos del FISMDF se entregaron de manera oportuna a los municipios del estado, dentro del plazo de los cinco días siguientes a aquel en que la entidad federativa los recibió, con excepción de una transferencia que se realizó al municipio de Churintzio, al que se le pagó el recurso de agosto de 2021, con fecha posterior al plazo establecido en la normativa.

En ese sentido, se identificaron áreas de mejora en el control y en la supervisión de los procesos administrativos y operativos, ya que se constató que en ese periodo, se dispuso de dos oficios del municipio de Churintzio, mediante los cuales éste le comunicó a la SFyA sus cuentas bancarias para el depósito del fondo; un oficio del 8 de septiembre y otro del 13 de septiembre de 2021, día en el que también fue acusado de recibido por la entidad fiscalizada, la cual entregó los recursos a Churintzio hasta el 15 de septiembre de 2021.

3. Análisis de los comprobantes fiscales y recibos emitidos por los municipios del estado

En la revisión de los comprobantes fiscales digitales o recibos oficiales que los municipios y las comunidades emiten para cada pago del FISMDF, se identificó lo siguiente:

- No se proporcionaron diversos comprobantes fiscales digitales o recibos oficiales emitidos por los municipios en el ejercicio 2021; se dispuso del 82.1% del total de los documentos.
- De los documentos proporcionados, en el 86.4% se especificó el mes al que correspondió la transferencia del recurso del FISMDF.

4. Análisis de la cuenta bancaria y de los rendimientos financieros generados

Se transfirieron 282.1 miles de pesos a los municipios por concepto de los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva que se utilizó para administrar los recursos del FISMDF, los cuales se les asignaron con la misma proporción con la que se distribuyeron los recursos del fondo. Asimismo, el 13 de enero de 2022 se reintegraron a la Tesorería de la Federación 0.02 miles de pesos, por lo que la cuenta bancaria quedó sin recursos y se canceló el 14 de febrero de 2022.

En conclusión, se identificaron áreas de mejora en los procesos administrativos y operativos en la entrega de los recursos del FISMDF, ya que existen documentos que pueden actualizarse, como son aquellos que la SFyA consideró para pagar los recursos directamente

a diversas comunidades (inciso 1); transferencias que pueden optimizarse o comunicaciones con los municipios que pueden fortalecerse, de forma que la SFyA disponga de todos los elementos para depositar la totalidad de los recursos de manera oportuna, dentro del plazo establecido en la normativa (inciso 2), y gestione con los municipios la posibilidad de disponer de la totalidad de los recibos y comprobantes fiscales (inciso 3).

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el acuse del oficio mediante el cual se instruyó al área correspondiente que se evalúe la procedencia de actualizar o dar mayor claridad a los documentos normativos, criterios y fuentes de información que deben considerarse para determinar los montos transferidos directamente a diversas comunidades, de conformidad con las resoluciones de la autoridad competente y de la normativa que corresponda; así como, establecer un programa de comunicación con los municipios, en el que periódicamente se les remitan informes, controles o registros de los recibos, facturas y otros documentos que ese orden de gobierno debe remitir a la Secretaría de Finanzas y Administración, para cada transferencia realizada.

Al respecto, el área instruida informó que solicitará formalmente a los ayuntamientos y a las comunidades que correspondan, un acuerdo de cabildo en el que se establezca la actualización de las fuentes de información para la distribución directa de recursos a las comunidades; asimismo, manifestó que se elaborará y enviará un documento oficial a cada ayuntamiento y comunidad, para solicitarles las facturas de cada transferencia de recursos, así como los oficios de liquidación y los comprobantes de transferencias debidamente sellados para acusar esa recepción, para lo cual, el área instruida les establecerá plazos de entrega, con lo que se solventa lo observado.

Transparencia en la distribución de los recursos

5. El 29 de enero de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo el "Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las variables y fórmulas utilizadas en el cálculo, distribución y asignación del monto que corresponde a cada municipio del estado, así como el calendario de pagos de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal del año 2021". La publicación incluyó la fórmula de distribución del FISMDF, su respectiva metodología, la justificación de cada elemento, así como el calendario de ministraciones a los municipios.

Fortalezas y áreas de mejora

6. De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados se determinó que la gestión del proceso de la distribución y el pago del FISMDF a los municipios de la entidad federativa presentó las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Transferencias del FISMDF a la entidad federativa

- Se dispuso de una cuenta bancaria productiva y específica para la administración de los recursos del FISMDF del ejercicio 2021.

Distribución de los recursos del FISMDF

- Se suscribió con la SB, en el plazo establecido por la normativa, el “Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación.”
- Los recursos del FISMDF se distribuyeron entre los 113 municipios de la entidad de conformidad con la fórmula de distribución aprobada, las variables, las fuentes de información y los montos publicados en el Convenio y su anexo metodológico.

Transferencia y control de los recursos

- Los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del fondo se distribuyeron entre los 113 municipios y se pagaron en las mismas proporciones con las que se asignaron los recursos del FISMDF.
- El 13 de enero de 2022 se reintegraron a la Tesorería de la Federación los saldos disponibles en la cuenta bancaria del fondo, la cual se canceló el 14 de febrero de 2022.

Transparencia en la distribución de los recursos

- El 29 de enero de 2021, dentro del plazo definido por la normativa, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo la distribución del FISMDF entre los municipios, la fórmula y su respectiva metodología, con la justificación de cada elemento, así como el calendario de ministraciones; esa información también se publicó en la página oficial de la SFyA.

ÁREAS DE MEJORA

Transferencia y control de los recursos

- Los documentos con los que la SFyA justificó las transferencias de recursos directamente a diversas comunidades se encuentran desactualizados, ya que éstos se refieren a proporciones determinadas con base en información poblacional que no está vigente; no obstante, la SFyA utilizó los datos más recientes en esa materia, al considerar el Censo de Población y Vivienda 2020.

- Para un municipio, una de las transferencias de los recursos del FISMDF, la correspondiente al mes de agosto, se entregó con fecha posterior al plazo establecido en la normativa.
- No se proporcionaron diversos comprobantes fiscales digitales o recibos oficiales emitidos por los municipios para los pagos del FISMDF.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el acuse del oficio mediante el cual se instruyó al área correspondiente, la atención de las áreas de mejora detectadas, mediante acciones que aseguren la transferencia de recursos en los plazos establecidos en la normativa; la evaluación de la procedencia de actualizar o dar mayor claridad a los documentos normativos, criterios y fuentes de información que deben considerarse para determinar los montos transferidos directamente a diversas comunidades; y el establecimiento de programas de comunicación con los municipios, con el objeto de fortalecer el control y el sustento contable y financiero de las transferencias realizadas, con lo que se solventa lo observado.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de distribución y ministración del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), a los 113 municipios del estado de Michoacán de Ocampo, por el Gobierno del Estado. El importe auditado fue de 2,775,914.7 miles de pesos, que representan el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto. La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo (SFyA) dispuso de una cuenta bancaria productiva y específica para manejar los recursos del FISMDF por 2,775,914.7 miles de pesos, los cuales se distribuyeron entre los municipios conforme a la fórmula y las variables establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal; esos recursos se transfirieron de manera directa, sin limitaciones ni restricciones, en las cuentas bancarias autorizadas para tal efecto. De los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del fondo, 282.1 miles de pesos se distribuyeron entre los municipios y un monto de 0.02 miles de pesos se reintegró a la Tesorería de la Federación; la entidad fiscalizada cumplió en tiempo y forma con las obligaciones en materia de transparencia, sobre la gestión del FISMDF.

No obstante, la SFyA pagó recursos directamente a diversas comunidades con base en documentos normativos que refieren a fuentes de información desactualizadas; también

realizó una de las transferencias a un municipio con una fecha posterior al plazo establecido en la normativa, y no se proporcionaron diversos comprobantes fiscales digitales o recibos oficiales emitidos por los municipios. Al respecto, se evidenciaron las gestiones realizadas en la SFyA para la atención de las áreas de mejora identificadas.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo realizó, en general, una gestión adecuada de la distribución y ministración del FISMDF a los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Juan Evaristo Castillo Melo

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo (SFyA).